

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

4549 ANUNCIO de 19 de noviembre de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Providencia de 19 de noviembre de 2001, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070032/O/2001 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

TITULAR: José Antonio Padilla Padilla; Nº EXPTE.: TF-070032-O-2001; POBLACIÓN: Valverde de El Hierro; MATRÍCULA: TF-3812-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.c)

de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: quince mil (15.000) pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

Valverde, a 19 de noviembre de 2001.- La Instructora del Procedimiento, Concepción Barrera González.

*Otras Administraciones***Audiencia Provincial de Málaga. Sección Séptima. Sede en Melilla**

4550 EDICTO de 19 de noviembre de 2001, relativo al fallo de la sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado nº 425/97.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En el presente Rollo de Sala nº 5/01, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 425/97, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 2001, contra el acusado, Hassan Hazdad al tenor literal de la misma, contiene el siguiente FALLO: "Que debemos condenar y condenamos a Hassan Hazdad, como autor criminalmente responsable de un delito contra la salud pública de los artículos 368 y 369.3 del Código Penal de 1995, de sustancias no gravemente dañinas para la salud y en su modalidad de cantidad de notoria importancia, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de colaboración con la acción de la justicia prevista en el artículo 376; a la pena de un año y seis meses de prisión, multa de tres millones (3.000.000) de pesetas, con 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y abono de un tercio de las costas causadas en este juicio, y debemos condenar y condenamos a Mohamed Abdelaziz Salah y Hassan Abdelaziz Salah, como autores criminalmente responsables de un delito contra la salud pública, de los artículos 368 y 369.3 del Código Penal de 1995, de sustancias no gravemente dañinas para la salud y en su modalidad de cantidad de notoria importancia, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; a la pena de tres años y un día de prisión, y multa de tres millones (3.000.000) de pesetas, con 15 días de arresto sustitutorio en caso de impago, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y abono de un tercio de las costas causadas en este juicio.

Les abonamos a los condenados para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de privación de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas indicándoles que la misma no es firme y contra ella procede interponer recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que podrá prepararse mediante escrito que se presentará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la última notificación ante este mismo Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se elevará testimonio al Rollo de Sala correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste, y sirva de notificación al acusado Hassan Hazdad, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente.

Melilla, a 19 de noviembre de 2001.- La Secretario,
Clara Peinado Herreros.